BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 19 DE ABRIL DE 1991 | Número 89

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 4 de abril de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se configura la Unidad de Hematología-Hemoterapia dependiente de la misma. 2339

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se subsanan errores y omisiones advertidas en las órdenes de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 2340

Orden de 1 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción o especialidad, Terapeuta. 2341

Orden de 1 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción o especialidad, Delineante. 2342

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2344

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2344

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2344

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2345

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2345

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Transportes Cucaleras, con domicilio en Águilas, calle Castellón, 2. 2345

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pacto social de empresa y del acuerdo alcanzado por la Dirección de la empresa José María Jiménez Amante (Cafeterías). 2346

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para EMUASA. 2347

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pacto social de empresa y del acuerdo alcanzado por la Dirección de la Empresa ACEDESA. 2348

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 242 de 1991. 2349

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 231 de 1991. 2349

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 232 de 1991. 2349
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 192 de 1991. 2349
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 240/90. 2350
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio número 667/89. 2350
Primera Instancia número Uno de Quart de Poblet (Valencia). Juicio número 2.662/89. 2351
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 32/91. 2351
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos número 62/88. 2351
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.133/90. 2351
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.522-1.523/89. 2352
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.891/89. 2352
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.870/89. 2352
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 269/1989. 2352
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.876/89. 2353
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.534/88. 2353
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.589/88. 2354
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 333/90. 2354
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 195 de 1991. 2355
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 196 de 1991. 2355
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 185 de 1991. 2355
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 216 de 1991. 2355
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 205 de 1991. 2356
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 176 de 1991. 2356
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 201 de 1991. 2356
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 233 de 1991. 2356

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Licencia de establecimiento y apertura de una actividad de industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en calle Alcantarilla, número 1. 2357
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de una actividad de fábrica de calzado vulcanizado, en el paraje «Camino del Rai», s/n. 2357
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Concurso para la adjudicación de viviendas municipales en favor de los titulares de aquellas otras destinadas a desaparecer en desarrollo del planeamiento urbanístico. 2357
CIEZA. Devolución de fianza a la empresa contratista don Antonio Muñoz Aguilar. 2357
ALHAMA DE MURCIA. Corrección de error en la publicación de plazas. 2357
RICOTE. Ordenanza Municipal de Circulación en vías públicas. 2358
ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a El Corte Inglés, S.A. 2363
LORCA. Devolución de las garantías al contratista Gregorio López León. 2364
LORCA. Licencia para sala de partos de cerdas reproductoras en diputación de Torrecilla. 2364
LORCA. Licencia para explotación porcina en DP Ramos-Rincón Las Barracas. 2364
LORCA. Licencia para servicio post-venta de compresores en Camino Viejo Puerto, número 50. 2364
LORCA. Licencia para explotación porcina en diputación Ramos-Los Fernández. 2364
ALEDO. Constitución del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, así como la aprobación de sus estatutos. 2364
BLANCA. Constitución del consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y su Estatutos. 2364
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y Proyecto de «Reparación de colector Hacienda Dos Mares». 2364
MURCIA. Admisión a trámite de solicitud sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el sector de suelo urbanizable no programado «O», Zona 4B (industrial aislada), al Norte de Santo Ángel. 2364
ÁGUILAS. Composición definitiva del Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Cabo de la Policía Local. 2365
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de una unidad 3C del estudio de detalle de Santo Ángel. 2365
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente las viviendas situadas en los números 8 y 10 de la calle Escipión, de Cartagena. 2365
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente, la casa situada en calle Pólvora, 32, de Cartagena. 2365
SAN JAVIER. Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Guardias de Policía Local. 2366
MURCIA. Licencia para café-bar, en carretera Santa Catalina, kilómetro 2, número 146, La Alberca. 2366
SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones que ha de regir la adquisición mediante concurso de un edificio. 2366
SANTOMERA. Corrección de errores a la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local. 2367
CEHEGÍN. Devolución de fianzas a don Alfonso Navarro Pastor. 2367
CAMPOS DEL RÍO. Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1991. 2367

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cartagena. Relación de locales para celebración de actos públicos y de lugares de propaganda electoral. 2368

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

4116 ORDEN de 4 de abril de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se configura la Unidad de Hematología-Hemoterapia dependiente de la misma.

El desarrollo de la especialidad de Hematología-Hemoterapia incide directamente en aspectos de gran importancia en el ámbito sanitario de la Región de Murcia. En primer lugar, en el personal especializado en este campo recae la responsabilidad hemoterápica en sus diferentes vertientes. Desde proporcionar los recursos de sangre y sus derivados exigidos por el entorno hospitalario, ser responsable de la seguridad transfusional, así como de intentar conseguir el autoabastecimiento plasmático. En este mismo ámbito, la Unidad de Hematología-Hemoterapia debe establecer y crear la infraestructura necesaria que posibilite el desarrollo de otras especialidades médico quirúrgicas, como es la criopreservación de tejidos y órganos, facilitando el desarrollo de unidades de trasplantación en la Región, cirugía especializada, etc.

Junto con esta función, la Unidad de Hematología-Hemoterapia, además de cumplir las funciones asistenciales habitualmente estipuladas —laboratorio central y clínico—, debe ser responsable de la puesta en marcha y desarrollo de procesos diagnósticos y programas terapéuticos más sofisticados que abarquen los campos que tienen asignados. En concreto debe impulsar nueva tecnología y metodología para que el medio sanitario de la Región disfrute de nuevos procedimientos diagnósticos (biología molecular, citometría de flujo, cultivos celulares, etc.).

En una Comunidad de más de una millón de habitantes, la Unidad de Hematología-Hemoterapia debe esforzarse en facilitar a la sociedad medidas terapéuticas de vanguardia en su campo clínico, como es el trasplante de médula ósea, tanto autólogo como alogénico. El trasplante de médula ósea es el tratamiento de elección en un buen número de hemopatías malignas, siendo una medida terapéutica de uso habitual en diferentes procesos hematológicos (leucemias, síndromes linfoproliferativos, insuficiencia de médula ósea, talasemias, etc.), y más recientemente se ha hecho también extensible a otros de carácter oncológico.

Para alcanzar estos objetivos es evidente la necesidad de disponer de un número mínimo de personal facultativo altamente cualificado. Como, por otra parte, es imprescindible operar dentro de las posibilidades presupuestarias hay que intentar conseguir el máximo aprovechamiento del personal disponible. La Consejería de Sanidad ha puesto en marcha recientemente el Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General y el Centro Regional de Hemodonación, ambos ubicados en el mismo recinto hospitalario, y que constituyen centros sanitarios con función complementaria. Según lo señalado y al existir acuerdo en este sentido entre el Director Técnico del Centro de Hemodonación y el Jefe de Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General, parece imprescindible establecer una coordinación funcional entre ambas Unidades, lo que puede facilitar y potenciar las funciones que tienen encomendadas.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que, conforme a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Administración Regional la organización de sus propios servicios, cuya aplicación práctica compete a los titulares de las distintas unidades orgánicas, y a tenor de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

1.° Todo el personal facultativo adscrito al Centro Regional de Hemodonación formará, junto con los facultativos del Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General, la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, realizando las funciones asistenciales, docentes e investigadoras, indistintamente en el Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General y en el Centro de Hemodonación, bajo la coordinación del Jefe del Servicio de Hematología-Hemoterapia y de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General de Atención Hospitalaria.

2.° El personal facultativo integrado funcionalmente en la Unidad de Hematología-Hemoterapia realizará guardias, según el régimen que se establezca, cubriendo de forma contemporánea e indistinta las necesidades asistenciales de los dos centros.

Murcia, 4 de abril de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4113 ORDEN de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se subsanan errores y omisiones advertidas en las órdenes de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en las Órdenes de esta Consejería de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia de 7 de febrero «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de marzo de 1991, 28 de febrero (B.O.R.M. de 15 de marzo de 1991) y 5 de marzo (B.O.R.M. de 16 de marzo de 1991), se procede a su corrección y/o modificación:

El modelo de la cabecera de la Relación de Puestos de nueva creación insertado en los Boletines de la Región de Murcia de fecha 2, 15 y 16 de marzo de 1991, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 46/1990 de 28 de junio se modifica, por el que a continuación se inserta.

Código	Denominación y ubicación del puesto	Clas.	C.D. P.D.	Complem. Especif.	T. P.	Forma Prov.	Adsc. GR/NR	Adsc. Cuerpo u opción Categoría/Subgrupo	Titulación académica	Observaciones o características

Cada uno de los puestos de nueva creación incluidos en las Órdenes anteriormente citadas debe decir:

En el apartado «Tipo de Puesto (T.P.)»: «N» (No Singularidad).

B.O.R.M. de 15 de marzo de 1991, páginas 1660 y 1661.

En las plazas que se suprimen, donde dice: «código AI00134», debe decir: «código AI00137».

Las plazas de Educador, códigos ED0041, ED00142, ED00143, ED00144, ED00145, ED00146, en Complemento Específico, donde dicen: «0», deben decir «90.696».

B.O.R.M. de 16 de marzo de 1991, página 1684.

Se adiciona la siguiente modificación:

Secretaría General de la Presidencia Programa 112A,

La plaza de Vigilante Control de Accesos, código V200001 en Complemento Específico donde dice: «180.306», debe decir: «350.280» y en Observaciones o características debe añadirse: «E.D.» .

Página 1685

Debe suprimirse de la modificación del Complemento Específico la plaza Jefe Servicio Coordinación Estruc. y Asuntos Generales, código JS00075.

Página 1687

La plaza DL00014, donde dice: «Director Archivo Histórico Regional», debe decir: «Director Archivo Histórico Provincial».

La plaza Director Hemeroteca Regional, código DL00013, en programa, debe decir: «452A».

Programa 711A debe incluirse la siguiente modificación: La plaza de Encargado Equipo Mantenimiento, código EI0008, en Complemento específico debe decir: 126.492, y en denominación debe decir Encargado Jefe de Talleres.

Página 1689

Programaa 223A, se adiciona la siguiente modificación:

Las plazas Vigilante de Seguridad, códigos V200003 y V200004, en Complemento Específico donde dice: «84.588», debe decir: «350.280» y en Observaciones o características debe añadirse: «E.D.».

Donde dice: «Las plazas Vigilante de Seguridad, códigos VS00027, VS00029 y VS00030», debe decir: «Las plazas Vigilante de Seguridad, códigos VS00027, VS00028, VS00029 y VS00030».

Programa 126D, se adiciona la siguiente modificación: La plaza de Jefe de Taller Mecánico, código JA00006 en Complemento específico, debe decir: 126.492.

Página 1690

Las plazas de Oficial Fotomecánica y Oficial Fotocomposición, códigos T100078, T100085, T100081, T100082 en ADS.CUERPO/ESPEC. U OPCIÓN CATEGORÍA/SUBGRUPO, debe suprimirse: «Escala Extinguir Servicios Especiales», y en Observaciones o características debe suprimirse: «A.A.».

Página 1692

La plaza Jefe Negociado Gabinete de Prensa en código debe decir: «N700455».

Página 1693

La plaza Jefe de Negociado de Apoyo Técnico, Cartagena, código N700454, en Observaciones o características debe decir: «P.I».

La plaza Jefe de Servicio de Gestión e Inspección, código JS00149, que aparece en el programa 513B debe incluirse en el programa 513A.

Página 1694

La plaza Asesor Técnico, código A300029 en Observaciones, debe añadirse: «P.D.»

La plaza Asesor Técnico, código A100156, en Observaciones o características debe suprimirse: «E.D.».

Página 1695

La plaza Jefe Sección Documentación, Formación e Información Juvenil, código N700450, en Observaciones o características debe añadirse: «P.I.».

Página 1696

La plaza Gestor Sistemas Informáticos, código GI00006, en Observaciones o características debe añadirse: «P.I.».

Página 1697

La plaza Analista Programador, código BG00011 en Observaciones o características debe añadirse: «P.I.».

Página 1698

Las plazas Jefe Encuadernación, código J400007, Encuadernador, códigos EC00001 y EC00002, Fotocompositor, código FT00002 y Maquinista código MQ00001, en Observaciones o características debe decir: «P.I.».

La plaza Director de Estudios, códigos DU00022 que aparece insertado en el programa 311A, debe incluirse en el programa 322A, de la Consejería de Bienestar Social.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

4115 ORDEN de 1 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción o especialidad Terapeuta.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción o Especialidad Terapeuta, convocadas por Orden de esta Consejería de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 252 de 2-11-90) y, teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción o Especialidad Terapeuta, de la Administración de la Región de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, con indicación de Apellidos y Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Los destinos son adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M n.° 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

Tercero

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

Quinto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en los siguientes organismos según el destino adjudicado:

Consejería de Sanidad. Secretaría General. Ronda de Levante s/n. Murcia.

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Antiguo Colegio de Santo Ángel, Carretera de Pueblo Nuevo s/n., Murcia,

Sexto

La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de toma de posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo

La totalidad del personal interino que ocupe plaza correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción o Especialidad objeto de esta Orden, cesará automáticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de un mes fijado para la toma de posesión de los Funcionarios nombrados por esta Orden y, ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.1 y Disposición Transitoria de la Orden de 28 de enero de 1991 de esta Consejería (BORM n.° 34 de 11-2-91).

Octavo

Adquirida la condición de funcionario de carrera, tras el destino y la toma de posesión en los puestos correspondientes, se entenderá que los funcionarios nombrados inician un periodo de prácticas cuya duración máxima será de 3 meses.

Noveno

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

ANEXO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Nicolás López, Ángeles Carmen	22.468.385	FU00464C	Espinardo

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Campillo Campillo, Pedro	22.944.671	FU00465C	Cartagena

4114 ORDEN de 1 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción o especialidad Delineante.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción o Especialidad Delineantes, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1990, (BORM n.° 184 de 10-8-90) y, teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria excepto D. Francisco Enrique Sanchez Martínez, por estar pendiente de solución jurídica las dudas planteadas a esta Consejería en cuanto a la equivalencia de la titulación aportada por el interesado con la de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación, exigida por las Bases de la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo y,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

D I S P O N G O :

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción o Especialidad Delineante de la Administración de la Región de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, con indicación de Apellidos y Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Los destinos son adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M n.° 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

Tercero

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

Quinto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en los siguientes organismos según el destino adjudicado:

Consejería de Politica Territorial y obras Públicas.Secretaría General. Avda. Teniente Flomesta s/n . Murcia.

Consejería de Hacienda. Secretaría General. Avda.Teniente Flomesta s/n. Murcia.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. Avda. Teniente Flomesta s/n. Murcia.

Sexto

La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de toma de posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Séptimo

La totalidad del personal interino que ocupe plaza correspondiente al Cuerpo, Escala y Opción o Especialidad objeto de esta Orden, cesará automáticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera y, en todo caso, transcurrido el plazo máximo de un mes fijado para la toma de posesión de los funcionarios nombrados por esta Orden, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.°.1 del Decreto n.° 80 /1990, de 5 de octubre y artículo 6.° de la Orden de 28 de enero de 1991 de esta Consejería («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 34 de 11-2-91).

Octavo

Adquirida la condición de funcionario de carrera, tras el destino y la toma de posesión en los puestos correspondientes, se entenderá que los funcionarios nombrados inician un periodo de prácticas cuya duración máxima será de 3 meses.

Noveno

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

A N E X O

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Sánchez Moreno, Constantino	27.427.414	FU00441C	Murcia
Franco Morilla, Alfonso	23.228.325	FU00442C	Murcia

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Ortiz Zaragoza, Purificación	74.339.399	FU00443C	Murcia

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.	Localidad
Navarro Muñoz, M.ª Dolores	22.482.220	FU00444C	Murcia

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3739 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de salida de L.A.M.T. 20 KV. D.C. «Mula I-Mula II» en el término de Mula (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.

b) Lugar de la instalación: Mula.

c) Término municipal: Mula.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Origen, S.T. Mula. Final continuación línea existente (Niño y Mula). Longitud 284 metros. Tensión de suministro, 20 KV. Conductores LA-110 de mm². Aislamiento CAD. Anclaje y suspensión. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 2.622.327 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.369.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3740 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de reestructuración de L.A.M.T. «Los Valladolises» 11/20 KV. en término municipal de Cartagena y Fuente Álamo (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.

b) Lugar de la instalación: Cartagena y Fuente Álamo.

c) Término municipal: Cartagena y Fuente Álamo.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Origen S.T. Albujón. Final continuación existente L.A.M.T. «Los Valladolises». Longitud 3.110 metros. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductores LA-56. Aislamiento cadenas suspensión y amarre.

f) Presupuesto: 7.153.038 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.368.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3741 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. a 20 KV. y C.T.I. denominado «El Salto», en Lorca (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Lorca.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen L/Merced-Pantano. Final C.T.I. El Salto. Longitud 350 metros. Tensión suministro 20 KV. Conductor LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento cadenas de anclaje. Apoyos metálicos C.T.I. Tipo intemperie sobre poste. Potencia 100 KVA. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V.

f) Presupuesto: 2.865.746 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.367.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3742 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. a 20 KV. y C.T.I. denominado «Campo de fútbol» en Zeneta de Murcia, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera.

b) Lugar de la instalación: Zeneta.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen en LAMT «Zeneta», propiedad de H.E.S.A., final en CTI «Campo de fútbol», longitud 35 metros, tensión suministro 20 KV., conductores LA-30, aislamiento cadena de amarre y apoyos metálicos.

C.T. tipo intemperie, potencia 100 KVA, tensiones 20.000-398/230 V.

f) Presupuesto: 2.080.836 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.366.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3743 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. 11/20 y C.T.I. «Las Tejeras» en Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Origen L.A.M.T. «Las Tejeras». Final C.T.I. Longitud 17 metros. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductores LA-30. Aislamiento cadenas de amarre. Apoyos 12C-2000.

f) Presupuesto: 1.954.898 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.365.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de marzo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3831 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de dotación de energía en media tensión (línea A/S media tensión y centro de transformación), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Transportes Cucaleras, con domicilio en Águilas, calle Castellón, 2.

b) Lugar de la instalación: Camino a Los Arejos.

c) Término municipal: de Águilas.

d) Finalidad de la instalación: Dotación de energía a la cantera «La Huertecica».

e) Características técnicas: Línea aérea media tensión a 20 KV. Longitud 25 metros. Centro de transformación de 500 KVA., en baño de aceite.

f) Presupuesto: 5.550.648 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Don Silvestre Martínez Morote.

i) Expediente n.° AT-15.305.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3806

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Pacto Social de Empresa

Expediente número 3/90 bis.

Visto el expediente de "Pacto Social de Empresa" y del "Acuerdo" alcanzado por la Dirección de la empresa José María Jiménez Amante (Cafeterías), con los representantes legales de los trabajadores de la misma, afectos a la Central Sindical de CC.OO., con fecha 6-3-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-3-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Que una vez registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 311)

A C U E R D A N

A la vista de que ninguna de las partes ha denunciado el acuerdo, se da por prorrogado el actual, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pasado día 27 de marzo de 1990, en todo su articulado, excepto en el Anexo I, —Tabla de Salarios—, que, dando cumplimiento al mencionado artículo 3 se incrementa en el 8'7% en función del incremento del I.P.C. regional durante 1990 más dos puntos.

ANEXO I

Tabla salarial vigente durante el año 1991

Categorías	Salario base	Incentivos	Benef. A. y suplidos	Salario Anual
Encargado/a	90.408	24.680	4.067	1.787.326
Cocinero/a	89.812	24.680	4.067	1.778.385
Dependiente/a	87.198	22.356	4.067	1.704.315
Fregador/Limpiadora	86.009	14.270	4.067	1.565.190
Cajero/a	75.306	5.946	4.067	1.279.785
Ayudante	69.361	4.757	4.067	1.172.775
Pinche	64.812	2.378	4.067	1.068.855

Número 3747

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios - Expediente 56/89 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para EMUASA, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 4-2-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-3-91, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 302)

A C U E R D O S :

Los firmantes acuerdan prorrogar el vigente Convenio Colectivo de la empresa para los años 1991 y 1992, con las siguientes precisiones:

1.ª) Para 1991, la empresa efectuará un incremento salarial del I.P.C. resultante para el conjunto nacional en el año 1991, que publique el Instituto Nacional de Estadística, más 2 puntos, de forma individualizada para cada trabajador. La empresa efectuará una subida a cuenta, durante 1991, del referido I.P.C., del 5%.

2.ª) Las ayudas sociales y becas se incrementarán para 1991 en un 9%.

3.ª) Para 1992, la empresa efectuará un incremento de todos los conceptos económicos, salariales y sociales del Convenio (excepto kilometraje que se rige por lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio), del I.P.C. resultante en 1992 para el conjunto nacional, que publique el Instituto Nacional de Estadística más 1'80 puntos.

4.ª) Las categorías profesionales de lectores de contadores, auxiliares de recaudación y almaceneros en virtud del presente acuerdo, pasan del nivel salarial 9 al nivel salarial 8.

5.ª) La empresa se compromete a contratar de forma indefinida a los contratados temporales de nivel 5 a nivel 10, ambos inclusive, que se encuentren prestando trabajos a esta fecha en la empresa, siempre que el período de contratación temporal haya sido superior a 6 meses, y sin perjuicio de que se agote el período de contratación temporal máximo conforme a la legislación vigente.

TABLA SALARIAL AÑO 1991

Nivel	Salario base	Prima Asisten.	Indemniz. Suplidos	Prima Produc.	Total Mensual	Total Anual
2	255.810	6.210	7.481	5.630	275.131	3.813.192
3	236.364	6.210	7.481	5.630	255.685	3.540.948
4	184.204	6.210	7.481	5.630	203.525	2.810.708
5	144.989	6.210	7.481	5.630	164.310	2.261.698
6	125.134	6.210	7.481	5.630	144.455	1.983.728
7	107.867	6.210	7.481	5.630	127.188	1.741.990
8	102.385	6.210	7.481	5.630	121.706	1.665.242
9	97.168	6.210	7.481	5.630	116.489	1.592.204
10	93.478	6.210	7.481	5.630	112.799	1.540.544

* Con un incremento a cuenta del 5%, sobre el año 1990.

Trienios por antigüedad

Nivel 2 ..... 5.130 pesetas
Nivel 3 ..... 5.130 pesetas
Nivel 4 ..... 4.104 pesetas
Nivel 5 ..... 3.079 pesetas
Nivel 6 ..... 3.079 pesetas
Nivel 7 ..... 2.054 pesetas
Nivel 8 ..... 1.709 pesetas
Nivel 9 ..... 1.709 pesetas
Nivel 10 ..... 1.709 pesetas

Número 3748

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

"Pacto Social de Empresa" - Expediente número 1/91

Visto el expediente de "Pacto Social de Empresa" y del "Acuerdo" alcanzado por la Dirección de la Empresa ACEDESA, con los representantes legales de los trabajadores de la misma, afectos a la Central Sindical de CC.OO., y con fecha 26-2-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad, con fecha 14-3-91, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero:

Que una vez registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 301)

ACTA DE ACUERDO EN LA EMPRESA ACEDESA

Reunidos, de una parte la empresa ACEDESA y de otras los Delegados de Personal de la misma D. Santiago Bastida Jiménez, D. José M.ª Roca López y D. Francisco Javier Martínez Aracil, tras diversas deliberaciones, llegan al siguiente

PACTO DE EMPRESA

Artículo 1.— *Vigencia.*

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 11 meses, entrando en vigor a todos los efectos el 1-2-1991 y finalizando su vigencia el 31-12-1991. Salvo lo previsto en el artículo 8.3 que tendrá vigencia de 5 años.

Artículo 2.— *Ámbito personal.*

El presente acuerdo sólo afectará al personal de la empresa ACEDESA dedicado a las tareas de producción y mantenimiento, con independencia de su modalidad de contratación.

Artículo 3.— *Denuncia.*

Cualquiera de las partes que lo suscriben podrán realizar denuncia del acuerdo, siendo ésta válida si se realiza un mes antes de su vencimiento.

La denuncia surtirá los efectos que determina el artículo 86, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará automáticamente año tras año todo el contenido del acuerdo, excepto los aspectos retributivos que se incrementarán con el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Convenio Estatal de Perfumería y Afines.

Artículo 4.— *Retribuciones.*

Forman parte de este concepto las percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 5.— *Plus acuerdo.*

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo percibirán un plus anual pagadero por meses cuya cuantía será del 20% del salario base más antigüedad. Este plus se percibirá también con las gratificaciones extraordinarias y beneficios, así como en el mes de vacaciones.

Artículo 6.— *Turnicidad, peligrosidad y toxicidad.*

Las cantidades correspondientes a estos pluses recogidos en el Convenio Estatal de Perfumería y Afines, se encuentran incluidas en el plus pactado en el artículo anterior, que lo sustituye, y por tanto percibidas con el mismo, por lo que no da lugar a otra percepción independiente y distinta por los indicados pluses.

Artículo 7.— *Plus de transporte urbano.*

Los trabajadores percibirán un plus de transporte de 6.000 pesetas mensuales. Este plus no se percibirá en vacaciones ni en las pagas extraordinarias ni de beneficios.

Artículo 8.— *Beneficios asistenciales y suplidos.*

Por tal concepto se percibirá la cantidad mensual de 6.500 pesetas no abonándose en vacaciones ni en las pagas extraordinarias ni de beneficios.

Los conceptos recogidos en este artículo y en el anterior quedan excluidos de cotización a Seguridad Social, de acuerdo con lo que determina el artículo 78 de la Ley General de Seguridad Social y demás legislación vigente al respecto.

Con el objeto de que todas las retribuciones que perciban los trabajadores puedan producir las consiguientes prestaciones de Seguridad Social se acuerda que, los incrementos que en el futuro se puedan derivar de aplicar las subidas porcentuales sobre los conceptos contenidos en el presente artículo y en el anterior, se aplique al plus de turnicidad, así como que cada año se trasvase a dicho plus, al menos, un 20% del total de los determinados pluses extrasalariales.

Artículo 9.— *Bolsa de vacaciones.*

Todos los trabajadores percibirán en concepto de Bolsa de Vacaciones la cantidad de 36.500 pesetas que se abonarán al inicio del disfrute de las mismas.

Artículo 10.— *Incapacidad Laboral Transitoria.*

En caso de I.L.T. por cualquier circunstancia, el trabajador percibirá el 75% de la retribución real desde el cuarto día de la baja médica, no afectando a las pagas extras las cuales se percibirán sin descuento alguno por I.L.T.

Artículo 11.— En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que determina el Convenio Estatal de Perfumería y Afines, así como la demás legislación vigente al respecto, siempre que supere lo pactado.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3849

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Andrés García Alcaraz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Zona Marítima del Mediterráneo, en Cartagena, contra determinación de la nómina del mes de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 242 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3850

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Ignacio Velasco Martínez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Zona Marítima del Mediterráneo, en Cartagena, contra determinación de la nómina del mes de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 231 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3851

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Juventino Iges Rojo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Zona Marítima del Mediterráneo, en Cartagena, contra determinación de la nómina del mes de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 232 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3852

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, sobre liquidación Impuesto Licencia Fiscal de Profesionales del ejercicio 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 192 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3575

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 240/90 a instancia de Banco de Santander S.A, representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Francisco Martínez Pérez y esposa doña Josefa Rivera Fernández, sobre reclamación de 747.179 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de su ulterior liquidación, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintiséis de julio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 240/90, entre partes; de una como demandante, Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de otra, como demandado, Francisco Martínez Pérez y doña Josefa Rivera Fernández, mayores de edad, cónyuges, con domicilio en C/. Oriente, 22, 1º, de Molina de Segura, que fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Francisco Martínez Pérez y doña Josefa Rivera Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad principal de setecientas cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas, más los intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para dar cumplimiento a la providencia dictada con esta fecha por la que se ordena la notificación de la sentencia a don Francisco Martínez Pérez y su esposa doña Josefa Rivera Fernández, por medio de edictos por tener domicilio desconocido y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber a los demandados que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente.

En Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3590

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

Don Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente,

Sentencia nº 101/90

En la ciudad de Totana a quince de junio de mil novecientos noventa.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre riña con lesiones, seguidos en este Juzgado con el número 667/89, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como denunciados, don Victoriano Ruiz López, con D.N.I., 22.888.918, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Cartagena, Los Dolores, calle Obispo Ballester, nº 9; y de otra, don José Parra Alarcón, con D.N.I., 74.357.019, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Mazarrón, calle Pedreras, nº 16.

Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes diligencias se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de Alhama de Murcia, y por la riña ocurrida el día 26 de octubre de 1989, entre los dos denunciados en la localidad de Alhama de Murcia.

Segundo: Que se señaló para la celebración del juicio el día 13 de junio de 1990, no compareciendo ninguna de las partes, compareciendo el padre de José Parra Alarcón, el cual manifiesta que su hijo es camionero y se encuentra de viaje. Por el Ministerio Fiscal se informa que a la vista de la incomparecencia de las partes, el Ministerio Fiscal no puede formular acusación y solicita se dicte sentencia absolutoria. Por S.S.ª se dictó la sentencia "in voce", dictando en este acto sentencia absolutoria sin perjuicio de posterior fundamentación.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se ha observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Único: Probado y así se declara que el día 26 de octubre de 1989, sobre las 16 horas, la Guardia Civil de la localidad de Alhama de Murcia (Murcia), instruyó diligencias por presuntas lesiones causadas en riña tumultuaria, estando implicados en la misma Victoriano Ruiz López y José Parra Alarcón, ambos mayores de edad.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que los hechos relatados no han resultado acreditados, habiendo renunciado el Ministerio Fiscal a sostener acusación contra algunos de los implicados, siendo pues procedente, y conforme a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional 54/85, de 18 de abril, dictar un pronunciamiento absolutorio.

Segundo: Que conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas deben declararse de oficio.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Victoriano Ruiz López y a José Parra Alarcón, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.— El Secretario.

Número 3600

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE QUART DE POBLET (Valencia)

EDICTO

Doña Nieves Molina Gasset, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet.

Por el presente, hace saber: Que en el juicio de faltas número 2.662/89, seguido entre partes, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte expositiva dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Manises (Valencia), a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción sustituta Mª Isabel Monfort Sáez, el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal y Juan Villanueva Pardo, Cía. Mutua Panadería Valenciana, Guillermo Almerje Giménez, Cía. Mapfre, Miguel Navarro Blasco, Jesús Martínez Herráiz y Mª Nieves Palomar Mateo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Miguel Navarro Blasco, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a que indemnice a Juan Villanueva Pardo en el 75% de sus daños, así como en el 75% de la grúa, y a que indemnice a Miguel Navarro en 57.738 pesetas por daños, debiendo declarar la R.C.D. de Mapfre y pago de la mitad de las costas. Asimismo, que debo condenar y condeno a Jesús Martínez Herráiz, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a que indemnice a Juan Villanueva Pardo en el 25% de sus daños y 25% del importe de la grúa, debiendo declarar la R.C.S. de Nieves Palomar Mateo y pago de la mitad de las costas. Cúmplase el artículo 921.4º de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en forma a Nieves Palmar Mateo y Jesús Martínez Herráiz, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero y domicilio, expido la presente que libro en Quart de Poblet a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Juez de Primera Instancia e Instrucción.— El Secretario.

Número 3596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 32/91, sobre insultos y amenazas, se cita a María Dolores Agüera Sánchez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 25 de abril y hora de las 12,30, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en la calle Ángel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a María Dolores Agüera Sánchez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3591

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Mula, don José Alberto Beltrán Bueno, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 62/88, instada por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, en representación de doña Mariana Mateo Martínez, contra don Antonio Piqueras Izquierdo, Antonio Piqueras Pérez, Mercedes Izquierdo Fernández, Joaquín Vicente Carrillo, Juana Dólera Dólera, el Sr. Abogado del Estado y Monserrat Rufete Viñeglas, desconociéndose el domicilio de esta última, se ha acordado celebrar juicio verbal señalándose al efecto el próximo día 29 de abril y hora de las 12, citándose a las partes para que comparezcan dicho día y hora, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que sirva de citación a la demandada doña Monserrat Rufete Viñegla, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Mula a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3631

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.133/90, promovido por Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Difimur, Promociones Viviendas, S.L., en la persona de su representante, en reclamación de 3.250.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Difimur, Promociones Viviendas, S.L., en la persona de su representante, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 3587

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.522-1.523/89, instados por Inocencio Botía Guerrero y uno más, contra la empresa Calzados Emivan, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 2 de mayo de 1991 y hora de las 10,50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Calzados Emivan, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, Mª de los Ángeles Arteaga García.

Número 3592

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.891/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre amenazas, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.891/89, por la supuesta de amenazas, seguidos por Rosa Alfonso Picos, José A. Chaves de Dios, no comparecidos, denunciados: Juan C. Baeza Galindo y José A. Sánchez Jiménez, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver del hecho denunciado a José Antonio Sánchez Jiménez, a) La Tania, con declaración de oficio de la mitad de las costas y condenar como autor responsable de la falta de coacción tipificada en el número 4, del artículo 585 del C.P., a Juan Carlos Baeza Galindo a multa de 15.000 pesetas o tres días de arresto sustitutorio y al abono de la mitad de las costas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Baeza Galindo y José Antonio Sánchez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3593

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.870/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.870/89, por la supuesta de lesiones en agresión, seguidos por la Policía Nacional, comparecen los policías municipales: Salvador Navarro Aracil y José Antonio García Caravaca, denunciados: Juan Soler Gómez y Miguel López López, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a Miguel López López del hecho origen de las presentes actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Miguel López López, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4228

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 269/1989, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Materiales Construcción Ginés Navarro, S.A., contra Ana Acosta Noguera y esposo, artículo 144 del R.H., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y

precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado.

1º.— Rústica: En término municipal de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de La Cuesta de los Cazadores, de cinco hectáreas, 36 áreas y 74 centiáreas de tierra de labor de secano. Linda: por el Este, Pedro Acosta López; Sur, camino que de Mazarrón conduce al Estrecho; Oeste, Salvador Vivancos, y Norte, Juan Ballester Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección Mazarrón, tomo 844, libro 184, folio 191 vuelto, finca nº 11.446. Valorada en 900.000 pesetas.

2º.— Rústica: En término municipal de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Bancal de la Esparraguera, con una balsa de un cuartillo, igual a una área, sita en la porción de Ginés Noguera Hernández, con al cual linda por todos los vientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.232, libro 289, folio 120, finca nº 23.541. Valorada en 300.000 pesetas.

3º.— Urbana: vivienda en 3ª planta, tipo A, de un edificio de la C/. Progreso, de Mazarrón. Superficie de 69 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.341, libro 345, folio 133, finca 26.943. Valorada en 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de mayo a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será el fijado en cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de junio a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de julio, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3595

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.876/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre agresión y amenazas, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.876/89, por la supuesta de agresión y amenazas, seguidos por Caridad García Noguera, no comparece, denunciados: Remedios García Noguera, Rosario Martínez y Francisco García Noguera, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver a los denunciados del hecho que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Caridad García Noguera, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3621

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2.534/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 2.534/88, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Ángel Espada Simón, asistido del Letrado José Moreno Gilabert, denunciados: Estaban Pérez López, comparece en su nombre el Letrado don Camilo J. Cela Fernández; Enrique de los Santos Campos, no comparece; R.C.S., Raúl L. Navarros, S.A., comparece en su nombre José Mª Arqués Perpinán, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Esteban Pérez López al pago de las costas y a que indemnice con la responsabilidad directa de su compañía aseguradora y subsidiaria de Isabel Pérez López, dueña del vehículo que conducía a Raúl Navarro, S.A., en 10.400 pesetas, a Ángel Espada Simón, en 384.690 pesetas, más 15.680 pesetas de servicio de grúa y sin pronunciamiento respecto de los daños de Stari-Mar, S.A., porque ni constan ni se ha personado en autos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Enrique de los Santos Campos, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3622

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.589/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.589/88, por la supuesta de daños en tráfico, seguidos por Pedro Carrillo Martínez, asistido del Letrado don Diego García Gómez, y denunciados: Nicolás Peter Langdon Ruiz, comparece el Letrado don Emilio Azofra Peña, en nombre de la Cía. Mutua Madrileña,, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Nicolás Peter Langdon Ruiz, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice, con la responsabilidad directa de su compañía aseguradora y la subsidiaria de Yolanda del Real Puyelo, a Pedro Carrillo Martínez en la suma de 19.164 pesetas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nicolás Peter Langdon Ruiz y Yolanda del Real Puyelo, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

EDICTO

En los autos de juicio artículo 131 L.H., número 333/90, seguidos en este Juzgado a instancia de C.A.M., contra Matías Jesús García Esparza y Mª Amparo Fausto Escarabajal, se ha acordado la venta en pública subasta de lo que después se especificará, en los términos siguientes:

1ª subasta el día 6-5-91, por el precio de avalúo que se dirá.

2ª subasta el día 3-6-91, con rebaja de un 25%.

3ª subasta el día 8-7-91, sin sujeción a tipo. Todas ellas a las 11,30 horas.

Para tomar parte en ellas, deberá constituirse un depósito del 20% del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

Objetos de la subasta y su avalúo

Casa. Señalada con el número 15, de la C/. de Villalba la Larga, de esta ciudad, en planta baja, pisos principal, primero y segundo, con patio, pozo y varias habitaciones. Linda: Norte o espalda, casa de Francisco Bonet Borrás; Este o derecha, entrando, la de Juan Martínez; Oeste o izquierda, la de Francisca Ortiz y da frente al Sur, de superficie 50 metros y 25 decímetros.

Inscripción: Libro 109 de la 1ª sección, folio 152, finca 2.352 N.

Valorada a efectos de primera subasta en cuatro millones ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Casa. Situada en la C/. Macarena, de esta ciudad, marcada con el número 6, es de planta baja, piso principal y terraza. Ocupa una superficie de ocho metros y medio de fachada o frente, por quince de fondo, o sea, ciento veintisiete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Tiene su puerta de entrada al Norte. Linda: Sur o espalda, Sebastián Melgosa; Este o izquierda, herederos de Vicente Conde, y Oeste o derecha, C/. del Caramel, a la que saca puerta.

Inscripción: Libro 93 de la 1ª sección, folio 154, finca 1.767.

Valorada a efectos de primera subasta en cinco millones ochocientas ochenta y ocho mil novecientas pesetas.

Casa. Número 9, de la C/. Villalba la Larga, de esta ciudad, tiene setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, casa de Juan Sánchez; Este, Pedro León Munuera; Sur o frente, la calle de su situación, y Oeste o izquierda, Justo González. Consta de bajo, dos pisos sobre él y terraza.

Inscripción: Libro 183 de la 1ª sección, folio 18 vuelto, finca 423 N.

Valorada a efectos de primera subasta en cuatro millones ochocientas veintitrés mil doscientas pesetas.

Dado en Alicante a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3606

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de Isabel Barbero García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del INSERSO, de 14-11-1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 195 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3607

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de Ángel García Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución desestimatoria por silencio administrativo de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre parados de larga duración indefinido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 196 de 1991.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3608

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Eduardo Manresa García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución 7-2-1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre archivo de las diligencias previas 1.030/89, por deficiencias constructivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 185 de 1991.

Dado en Murcia, a 11 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3609

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco José Andújar Naval, en nombre y representación de don Enrique García Martínez y don Santiago López Andanuche, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Murcia, Jefatura de Relaciones Laborales, versando el proceso sobre la resolución de 14 de marzo de 1991, por la que se deniega la autorización para ausentarse del puesto de trabajo en virtud del crédito de horas para la acción sindical a los funcionarios recurrentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 216 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3610

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Alberto Sáez de Haro, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de reconocimiento del grado correspondiente al nivel 30.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 205 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3611

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Antonio Fernández Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución 16-6-1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y resolución 17-12-1990 del Director General de Trabajo, sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 176 de 1991.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3839

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Juan López Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre declaración en ruina del edificio número 7, de la Avenida Marqués de los Vélez, en Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 201 de 1991.

Dado en Murcia, a 15 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3840

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Sánchez Merlo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Zona Marítima del Mediterráneo en Cartagena, contra la determinación en la nómina del mes de marzo de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 233 de 1991.

Dado en Murcia, a 18 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3791

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don José Velasco García, en nombre y representación de «El Ciruelo, S.L.», se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de industria de manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en la calle Alcantarilla, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 13 de febrero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3792

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don José Sánchez Munuera se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de fábrica de calzado vulcanizado, con emplazamiento en el paraje «Camino del Ral», s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 28 de febrero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3794

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Concurso para la adjudicación de viviendas municipales en favor de los titulares de aquellas otras destinadas a desaparecer en desarrollo del planeamiento urbanístico

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 de febrero de 1991, ha acordado ampliar los términos del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación de viviendas a promover por el Ayuntamiento de Murcia en la parcela S2 del Estudio de Detalle Ciudad número 3, para el realojamiento de afectados por actuaciones urbanísticas, ampliación consistente en que, además de los propietarios, también podrán solicitar la adjudicación de dichas viviendas cualesquiera otros ocupantes legales de aquellas otras que constituyan su residencia habitual y permanente, que hayan de ser objeto de demolición en desarrollo del planeamiento urbanístico y que, además, reúnan las restantes condiciones establecidas en el mencionado pliego de condiciones.

El plazo de solicitud para aquellas personas que se encuentran en la situación expuesta es de dos meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3797

CIEZA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «Mejoras urbanísticas en Plaza de España y otras», y solicitada por la empresa contratista, don Antonio Muñoz Aguilar, la devolución de la correspondiente fianza constituida en garantía de ejecución de la misma, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Cieza, 22 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3793

ALHAMA DE MURCIA

Corrección de error

Advertidos errores en la publicación de las plazas que se indican, se rectifican en el sentido que igualmente se señala:

En la plaza de Operador de Sistemas, publicadas las bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53, de 5 de marzo de 1991, en la base sexta, Tercer ejercicio, apartado c), donde dice: «alcanzar un máximo», debe decir: «alcanzar un mínimo».

En las dos plazas de Auxiliar Administrativo, publicadas sus bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53, de 5 de marzo de 1991, en la base tercera, donde dice: «1.500 pesetas», debe decir: «2.500 pesetas».

En la plaza de Administrativo de Administración General, publicadas sus bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 54, de 6 de marzo de 1991, en la base tercera, donde dice: «Registro Central», debe decir: «Registro General». Y en la base tercera, donde dice «2.000 pesetas», debe decir: «2.500 pesetas». En el programa anexo I, donde dice «dos plazas», debe decir «una plaza». En la parte primera del programa, donde dice: «Forma e Estado», debe decir «Formas de Estado».

En la plaza de Técnico de Administración General, publicadas sus bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 55, de 7 de marzo de 1991, en el anexo temario, donde dice: «Parte sexta», debe decir: «Parte quinta».

Alhama de Murcia, 8 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3601

RICOTE

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal de Circulación en vías públicas en esta villa de Ricote, se publica su texto íntegro en cumplimiento de los artículos 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La citada Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS

Ámbito de aplicación

Artículo 1

La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

Señalización

Artículo 2

1.—La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2.—Las señales que existan a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

3.—Las señales de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, prevalecerán sobre cualesquiera otras.

Artículo 3

1.—No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2.—Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3.—No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4.—Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de señales o que puedan distraer su atención.

Artículo 4

1.—El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliese las normas en vigor.

Actuaciones especiales de los agentes municipales

Artículo 5

Los agentes municipales, por razones de seguridad y orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrán modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Obstáculos en la vía pública

Artículo 6

1.—Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2.—No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasiones al tráfico.

Artículo 7

Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Artículo 8

a) Por parte de la Autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos cuando:

1.—Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
2.—No se haya obtenido la correspondiente autorización.
3.—Su colocación haya devenido injustificada.
4.—Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

b) Los gastos producidos por la retirada de obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

Peatones

Artículo 9

Los peatones circularán por las aceras guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

Estacionamiento

Artículo 10

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1.—Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a aquélla; y en semibatería, oblicuamente.

2.—En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

3.—En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4.—Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5.—En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Artículo 11

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1.—En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2.—En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3.—Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4.—En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor y otro objeto o algún elemento de protección.

5.—En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6.—En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7.—En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8.—En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9.—En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10.—En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11.—En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12.—Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

13.—En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

14.—En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

15.—En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalizará convenientemente y con antelación suficiente.

Artículo 12

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad municipal.

Artículo 13

Si por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al Depósito municipal, o en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 14

Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

1.—El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración municipal.

2.—El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en un lado de la parte interna del parabrisas que esté totalmente visible desde el exterior.

Artículo 15

Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las siguientes:

1.—La falta de comprobante horario.

2.—La utilización de comprobantes alterados o fuera de uso.

3.—Sobrepasar el límite horario indicado en el comprobante.

Artículo 16

No obstante lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Artículo 17

1.—Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos, podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo, tanto en dichas zonas, como en las de horario restringido.

2.—Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales permitirán el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en aquellos en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido por esta Ordenanza, causa de retirada de vehículo.

Artículo 18

1.—Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionadas en aceras, andenes y paseos de más de 3 metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2.—La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de 2 metros.

3.—El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4.—El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5.—Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc., de fincas colindantes.

Retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 19

Los agentes municipales podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1.—Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2.—En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3.—Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4.—Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 20

A título enunciativo, pero no limitativo, se considerarán incluidos en el apartado 1.a) del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y, por tanto, justificada la retirada del vehículo en los casos siguientes:

1.—Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.

2.—Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

3.—Cuando ocupe total o parcialmente un vado, durante el horario señalado.

4.—Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga durante las horas de su utilización.

5.—Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

6.—Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.

7.—Cuando esté estacionado delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos durante las horas que se celebren.

8.—Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.

9.—Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.

10.—Cuando esté estaciondo en un paso de peatones señalizado.

11.—Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

12.—Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.

13.—Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

14.—Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.

15.—Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter por Bando del Alcalde.

16.—Cuando esté estacionado en plena calzada.

17.—Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.

18.—Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.

19.—Cuando esté estacionado en zona de estacionamiento regulado durante más de una hora y media, contada desde que fuere denunciado por incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento.

20.—Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 21

Los agentes municipales podrán retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1.—Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2.—Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3.—En caso de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Artículo 22

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gatos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que corresponda.

Artículo 23

La retirada del vehículo se suspenderá si el conductor comparece antes de iniciarse el traslado del mismo y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

Vehículos abandonados

Artículo 24

Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1.—Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.

2.—Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente su situación de abandono.

Artículo 25

1.—Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2.—Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3.—Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del ismo para hacerse pago de los gastos originados.

Medidas especiales

Artículo 26

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas o unas zonas de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 27

Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la ciudad, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones, u otros supuestos.

Artículo 28

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 29

Las mencionadas restricciones podrán:

1.—Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.

2.—Limitarse o no a un horario preestablecido.

3.—Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Artículo 30

Cualesquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1.—Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia Urbana, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2.—Los que transporten enfermos o impedidos a/o desde un inmueble de la zona.

3.—Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.

4.—Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.

5.—Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

Paradas de transporte público

Artículo 31

1.—La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2.—No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3.—En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4.—En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga

Artículo 32

1.—La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2.—A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3.—Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4.—En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Artículo 33

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 34

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 35

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 36

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general en los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso podrá establecerse variantes del mencionado régimen general.

Vados

Artículo 37

El Ayuntamiento autorizará la reserva de las vías públicas necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

Contenedores

Artículo 38

1.—Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

2.—En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

Precauciones de velocidad en lugares de afluencia

Artículo 39

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Circulación de motocicletas

Artículo 40

1.—Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2.—Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

Bicicletas

Artículo 41

1.—Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.

2.—Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

3.—En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón; en cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

Permisos especiales para circular

Artículo 42

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la ciudad sin autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

Artículo 43

Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Artículo 44

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Artículo 45

1.—Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2.—La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

Usos prohibidos en las vías públicas

Artículo 46

1.—No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2.—Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstas en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Procedimiento

Artículo 47

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

Artículo 48

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

ANEXO CITADO

Cuadro sancionador

	Importe sanciones en pesetas hasta
INFRACCIONES DE MOVIMIENTO	
No respetar preferencia de paso	4.000
No respetar el Stop	
Sin peligro	4.000
Con peligro	25.000
No respetar señal de ceda el paso	
Sin peligro	4.000
Con peligro	25.000
Entorpecer cruce	4.000
Circular por zonas de peatones	
Plaza de España	10.000
Circular por aceras	4.000
Circular en sentido contrario	
Sin peligro	4.000
Con peligro	25.000
Exceso de velocidad sobre máxima de 40 Km/h:	
Exceso del 10% al 20%	4.000
Exceso hasta un 30%	6.000
Exceso hasta un 40%	10.000
Exceso hasta un 50%	15.000
Exceso hasta un 60%	20.000
Superior a un 60%	25.000
Conducir realizando competencias de velocidad	25.000
Conducción negligente o temeraria	25.000
Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizado	4.000
INFRACCIONES ESTÁTICAS	
Estacionar en intersecciones	10.000
Estacionamiento en doble fila	4.000
Estacionamiento sobre acera	4.000
Estacionamiento en zona no autorizada reservada para carga y descarga u otras	4.000
OTRAS INFRACCIONES	
Negarse a hacer prueba de alcoholemia	25.000
Conducción bajo los efectos de drogas, incluido alcohol	25.000
Superar niveles autorizados de emisión de gases y ruidos	10.000
Omisión del deber de socorro	25.000
Circular sin iluminación	
Con peligro	15.000
Sin peligro	4.000
Deslumbramiento	4.000
Realizar obras o instalaciones en la vía pública sin permiso, sin perjuicio de la infracción urbanística	20.000
No hacer uso del casco o cinturón de seguridad cuando sea obligatorio	4.000
Circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo	4.000
Circular dos personas en un ciclomotor	4.000
Arrojar o abandonar sobre la vía, materias que puedan entorpecer la circulación o hacerla peligrosa	4.000
Otras infracciones no comprendidas	4.000
Conducir sin estar en posesión del permiso de conducir el vehículo	D. del G.
Conducir sin llevar consigo el permiso	D. del G.
Conducir sin llevar el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de Inspección Técnica	D. del G.

Ricote, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 3790

ALHAMA DE MURCIA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Corte Inglés, S.A. ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Instalación de calefacción y climatización en el Centro de la Tercera Edad de Alhama de Murcia», por importe de 138.187 pesetas, constituida el día 5 de agosto de 1987.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 19 de febrero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3990

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Construcción de depósito de agua potable en los colegios de "Villaespesa-Tercia", "Torrecilla" y "Almendricos" y solicitadas por el contratista Gregorio López León la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día para responder de la perfecta ejecución de los tres contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88-1.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 11 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3991

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonio Guerrero Ruiz, AC-16690, licencia de apertura para sala de partos de cerdas reproductoras en diputación Torrecilla, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 4 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3992

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Isabel Ruzafa Sánchez, AC-10990, licencia de apertura para explotación porcina en DP Ramos-Rincón Las Barracas, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 30 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3993

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Pedro Ruiz Delgado y otro, AC-18290, licencia de apertura para servicio post-venta de compresores en Camino Viejo Puerto n.° 50, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3994

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado María Pérez Bonillo, AC-15790, licencia de apertura para explotación porcina en diputación Ramos-Los Fernández, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 31 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4208

ALEDO

EDICTO

Ell Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de abril de 1991, aprobó inicialmente la constitución del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia así como la aprobación de sus estatutos. Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo presentar reclamaciones o sugerencias en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo.

Aledo a 8 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 4224

BLANCA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente la constitución del consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y sus Estatutos.

Lo que se expone al público por plazo de un mes, para que en su caso puedan ser representadas reclamaciones u observaciones al mismo.

Blanca, 15 de abril de 1991.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 4209

CARTAGENA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de abril de 1991 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y Proyecto de «Reparación de colector Hacienda Dos Mares».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 10 de abril de 1991.—El Alcalde, P.D. José Miguel Hernández Gómez.

Número 4211

MURCIA

ANUNCIO

Admisión a trámite de solicitud sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el sector de suelo urbanizable no programado «O», Zona 4B (industrial aislada), al norte de Santo Ángel.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitida a trámite la solicitud presentada por Paco González S.A., sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado «O», zona 4b (industrial aislada), situado en la margen izquierda de la Ctra. de acceso desde Murcia a Santo Ángel y La Alberca, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 9 de abril de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4220

AGUILAS

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que la composición definitiva del Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de cabo de la Policía Local mediante promoción interna queda como sigue:

Presidente: Don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento, titular y don Julio Calvo Soto, Teniente de Alcalde, suplente.

Vocales: Don Félix Belmonte Sagrado, titular y doña Soledad Navarro Navarro, suplente en representación del Profesorado Oficial.

Don José Antonio Jiménez Aracil, titular y doña María Teresa López Cacho, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas, titular y don Ramón Soriano Chalud, suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Cristóbal Casado López, Concejal Delegado de la Policía Local.

Don Eusebio Serna Muñoz, Jefe del Servicio de la Policía Local.

Don Juan Hernández Calvo, titular y don Antonio Pérez Román, suplente, en representación de la Junta de Personal.

Don Juan Molina Sánchez-Fortún, titular y don Joaquín Abellán Hernández, suplente, en representación del sindicato más representativo.

Secretario: Don Mariano Campos López, Secretario de la Corporación, titular y doña Consuelo Díaz Mateu, Técnico de Administración General, suplente.

Se comunica igualmente que el día 9 de mayo de 1991, a las 10 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial se iniciarán las pruebas selectivas.

La lista definitiva de admitidos coincide con la publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 14 de marzo de 1991.

Aguilas, 4 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 4212

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de una unidad 3C del estudio de detalle de Santo Ángel

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 del marzo de 1991, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de una unidad 3c del Estudio de Detalle de Santo Ángel, tanto en su parte de obra civil, como la electrificación y alumbrado público, presentado por la mercantil Paco González, S.A.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 8 de abril de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 4213

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 1991, las viviendas situadas en los números 8 y 10 de la calle Escipión de Cartagena, ordenando a los propietarios de las mismas don Alfonso Flores Giner y don Vicente Franz Humberto, repectivamente, su demolición en un plazo no superior a 48 horas, e ignorándose el domicilio de aquéllos, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas citadas. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien designe llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 19 de febrero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4214

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 1990, la casa situada en calle Pólvora, 32 de Cartagena, ordenando al propietario de la misma doña Josefina Pérez Conesa, su demolición en un plazo no superior a 48 horas, e ignorándose el domicilio de aquélla, se hace público a fin de que se sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada. Advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien designe llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 20 de febrero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 4026

SAN JAVIER

ANUNCIO

En relación con la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias de Policía Local:

1.°—Se hace pública la lista de admitidos y excluidos de forma provisional, quedando elevada automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días, desde la publicación de este anuncio sin que hubiera habido posibles reclamaciones:

Admitidos:

Albaladejo Gallego, Julián.
Asensio Garrido, Esteban.
Bernal Jódar, Marcos.
Cascales González, Antonio.
Castejón Rivera, Francisco Javier.
Díaz Barnés, Pedro.
Díaz Conesa, Andrés.
Fernández Martínez, Mercedes.
Frutos Orenes, Francisco.
García Izquierdo, José Tomás.
García Martínez, Mariano.
García Mercader, José Antonio.
Gil Carreño, José Manuel.
Giménez Imbernón, Ginés.
Gómez García, Ángel Javier.
Hernández Hernández, Jacinto.
Hernández Pérez, Inocencio.
Imbernón Bartolomé, Ambrosio.
Jiménez Saura, José Manuel.
López Díaz, Cristóbal.
López Ponce, Juan.
López Sánchez, Fulgencio.
Lillo Simón, José Manuel.
Máiquez Muñoz, Manuel.
Martínez Belchí, Juan.
Martínez Quesada, Antonio.
Melenchón Navarro, Ramón.
Moreno Saura, Jerónimo.
Muñoz Cegarra, Vicente Jesús.
Navarro Sánchez, Jorge.
Oliver Sánchez, Juan Carlos.
Orenes Campoy, José Jerónimo.
Ortiz Miñarro, Juan Antonio.
Pastor Mira, Romualdo.
Pedreño Conesa, José Francisco.
Pedreño López, Gregorio.
Pelluz Molina, María Ángeles.
Peña Quintana, Antonio.
Pérez López, Juan.
Pérez Madrid, José Antonio.
Pérez Sánchez, Antonio.
Riquelme Ripoll, Alfonso.
Rodríguez Faz, Miguel Ángel.
Rosa de Egea, Francisco Javier.
Saura Marín, Francisco Javier.
Saura Saura, Antonio.
Tárraga García, Miguel Ángel.
Tezanos Espinosa, Germán.
Tomás García, Pedro.
Zapata Sánchez, Miguel Ángel.

Excluidos:
Rubio Vidal, Juan Francisco (por presentar instancia fuera de plazo).

2.°—El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: don José Ruiz Manzanares, Alcalde-Presidente de esta Corporación; suplente, don José A. Luengo Pérez, Concejal Delegado de Policía Local.

Vocales: don Antonio Navarro Navarro, en representación de la Comunidad Autónoma; suplente, don Francisco J. Zamora Zaragoza, don Antonio Ferrer Font, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Alonso Hernández Zapata, don Vicente R. Estévez Vargas, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico; suplente, don Ramón Soriano Chalud, don Antonio Castejón Sánchez, Jefe Local de Policía, don Isidoro Martínez Delgado, funcionario de carrera de este Ayuntamiento; suplente, don César Tárraga Baldó, don José María Conesa Bafalliú, Presidente de la Junta de Personal.

Secretario: don Francisco Ibáñez Vázquez, Secretario General de este Ayuntamiento; suplente, doña María José Sifres Magraner.

3.°—Efectuado el sorteo a que hace referencia la base sexta de la convocatoria, el opositor que actuará el primero será don José Manuel Jiménez Saura y el último don Ambrosio Imbernón Bartolomé.

4.°—El primer ejercicio de la oposición se realizará el día 3 de junio de 1991, a las 10 horas en el polideportivo municipal de San Javier, debiendo ir provistos los aspirantes con el documento nacional de identidad.

San Javier, 8 de abril de 1991.—El Concejal Delegado de Personal, José A. Luengo Pérez.

Número 4027

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Francisca Micol Molina, licencia para la apertura de café-bar, en carretera Santa Catalina, kilómetro 2, número 146, La Alberca (expediente 1.224/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 4029

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria el día 29 de enero de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativa que ha de regir la adquisición mediante concurso de un edificio que podría estar situado en el sector delimitado por la calle de Las Palmas, calle Jaén, Avenida Generalísimo, Avenida Salzillo y Avenida de Las Palmeras, al amparo del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso para la referida adquisición si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra dichos pliegos.

Objeto: La adquisición de un inmueble en la zona descrita anteriormente y con arreglo a las condiciones facultativas redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Proposiciones: Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento conforme al modelo anexo al pliego de condiciones durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tipo de licitación: Un máximo de dieciseis millones de pesetas pagaderas de la forma que consta en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Se realizará el día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones, considerándose el sábado como día hábil a estos efectos, la apertura tendrá lugar a las doce horas en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

San Pedro del Pinatar, 9 de abril de 1991.—El Alcalde en funciones, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4030

SANTOMERA

EDICTO

Convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local

Corrección de errores

Advertido error en el texto del edicto por el que se publican las bases de la convocatoria, inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 49, del día 28 de febrero de 1991, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 1.261, base sexta, comienzo y desarrollo de los ejercicios, primer párrafo, donde dice: «y no podrán comenzar hasta transcurrido un mes...», debe decir: «y no podrán comenzar hasta transcuridos dos meses...».

Santomera, 12 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 4032

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don Alfonso Navarro Pastor, vecino de Tobarra (Albacete), se ha solicitado la devolución de fianzas depositadas en arcas municipales, en cuantía de 15.600, 34.800 y 519.000 peetas, por la adjudicación de los lotes 1.° y 2.° del monte 32 y 4.° del monte 36, del año forestal 1989, una vez que han finalizado los aprovechamientos sin que se hayan causado daños en las propiedades municipales.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 27 de febrero de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 4033

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1990, relativo a la aprobación provisional del presupuesto para 1991 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1991, una vez que ha sido aprobada definitivamente por la Corporación siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes/pesetas:
I) Impuestos directos, 15.000.000.
II) Impuestos indirectos, 2.115.000.
III) Tasas y otros ingresos, 14.640.000.
IV) Transferencias corrientes, 33.090.000.
V) Ingresos patrimoniales, 700.000.

Operaciones de capital:
VII) Transferencias de capital, 64.500.000.

Total, 130.045.000.

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:
I) Remuneraciones del personal, 26.995.000.
II) Compra bienes corrientes y servicios, 23.300.000.
III) Intereses, 3.250.000.
IV) Transferencias corrientes, 12.300.000.

Operaciones de capital:
VI) Inversiones reales, 59.700.000.
IX) Variación de pasivos financieros, 4.500.000.

Total, 130.045.000.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobados junto con el Presupuesto Único para 1991:

(Denominación de la plaza, número de plazas; grupo (1); escala (2); clase (2); categoría (2)).

A) Funcionarios de carrera:

1.1. Secretario-Interventor; habilitación nacional; 1, situación: vacante; C.D. = 16; grupo B.

1.2. Administración General:

1.2.1. Administrativo-recaudador-agente ejecutivo; 1, situación: cubierta interinamente; Grupo C; C.D. = 16.

1.2.2. Auxiliar Administrativo; 1, situación: cubierta en propiedad; Grupo D; C.D. = 16.

—Auxiliar Administrativo; 1, situación: cubierta en propiedad; Grupo D; C.D. = 11.

1.3. Administración Especial (servicios especiales):

Policía Municipal; 2, situación: 1 cubierta en propiedad, C.D. = 6; Grupo E; situación: 1 vacante a cubrir interinamente; Grupo D; C.D. = 11.

B) Personal laboral:

B-1) Laboral fijo; operario cometidos varios; 1; jornada completa; contrato laboral indefinido.

B-2) Laboral temporal:

—Bibliotecario; 1; jornada parcial; vacante.

—Auxiliar administrativo; 1; jornada parcial; vacante.

B-3) Laboral duración determinada:

—Arquitecto técnico municipal; jornada completa; 1; contrato laboral por un año; empieza en mayo.

—Personal laboral eventual: encargado de obras; 1; jornada completa; contrato laboral para 3 meses, cubierta, termina el 30 de abril.

C) Personal Patronato Municipal Guardería Infantil:

Contrato temporal para 3 años: 1991-1993, ambos inclusive. Número plazas: 4, cubiertas por convocatoria.

Jornada completa. Puestos de trabajos: 1 psicóloga, 1 educadora, 2 auxiliares educadoras.

Campos del Río, 13 de febrero de 1991.—La Alcaldesa-Presidenta, doña Antonia María Buendía Almagro.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4230

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARTAGENA

EDICTO

La Junta Electoral de Zona de Cartagena, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Electoral, comunica la relación de los locales para celebración de actos públicos y de lugares de propaganda electoral para las próximas elecciones en las localidades que se indican:

CARTAGENA

Ciudad:

Casa de la Juventud.

Pabellón Municipal de Deportes (Wssell de Guimbarda).

Pabellón Municipal de Deportes (Los Barreros).

Pabellón Municipal de Deportes (Los Dolores).

Término municipal:

Grupos y centros escolares de barriadas y pedanías, durante las horas libres de clase, con la excepción de los siguientes centros:

1.—Instituto Juan Sebastián Elcano.

2.—Colegio Virgen del Carmen.

3.—Colegio Antonio Ulloa.

4.—Colegio Virgen de Begoña.

Situación y dimensiones de vallas para fijar publicidad electoral en esta ciudad

Número de valla; situación; m² totales

1; Avda. de América, número tramos 15 x 4,18; 108.

2; Calle Carlos III, 30, numero de tramos 1 x 18 x 2,50; 45.

3; Calle Carlos III, 34, número de tramos 1 x 10 x 2,50; 25.

4; Calle Carlos III, Edif. Proa, número de tramos 1 x 47 x 2,50; 117,50.

5; Calle Alférez Provisional (Instituto Jiménez Espada), número de tramos 6 x 4 x 3; 72.

6; Calle Carlos III (Instituto Jiménez Espada), número tramos 23 x 4 x 3; 276.

7; Calle Mercado Santa Florentina (Instituto Jiménez Espada), número de tramos 11 x 4 x 3; 132.

8; Calle Carlos III con Castillo Olite, 41, número de tramos 1 x 15 x 2,50; 60.

9; Calle Carlos III, 39, número de tramos 1 x 19,99 x 2,50; 47,50.

10; Paseo Alfonso XIII, 16; 22.

11; Calle Castillo Olite, 15, número de tramos 1 x 22 x 2,50; 55.

12; Calle Carlos III, 37, número de tramos 20 x 3; 60.

13; Calle Carlos III, 29, esquina Ángel Bruna; 80.

14; Calle Juan de la Cosa (Casa de la Juventud), número de tramos 100 x 2; 200.

15; Calle Ramón y Cajal (Museo Arqueológico), número de tramos 1 x 50 x 2; 100.

16; Calle Sebastián Feringán, número de tramos 1 x 100 x 2; 200.

17; Calle Sebastián Feringán, número de tramos 1 x 50 x 1,8; 90.

18; Alameda de San Antón con calle Baldasano, número de tramos 1 x 50 x 2; 100.

19; Calle Ramón y Cajal con calle Almirante Baldasano, número de tramos 11 x 2; 22.

20; Calle Jiménez de la Espada (Casa de la Juventud), número de tramos 100 x 2; 200.

21; Calle Jiménez de la Espada (Maristas), número de tramos 2 x 50; 100.

FUENTE ÁLAMO

Lugares de actos públicos

Casa de Cultura y Salón de Actos de la Caja Rural, todos los días (excepto el día 19 de mayo en la Caja Rural), de ocho de la mañana a doce de la noche.

Propaganda electoral

Fuente Álamo (capitalidad). Paredes solares G. Vía, 150 metros.

La Pinilla.—Paredes Almacén G. Blaya, 75.

Palas.—Tapia cerramiento grupo escolar, 120.

Cuevas de Reyllo.—Muros antiguo lavadero, 40.

Almagros.—Fachadas escuelas, 100.

Escobar.—Fachadas escuelas, 100.

Balsapintada.—Tapias H. Sánchez, calle San Picazo, 60.

LA UNIÓN

Locales y lugares para actos públicos

Locales oficiales:

Centro Cívico, Plaza Asensio Sáez (excepto los días 17 y 23 de abril).

Antiguo Mercado Público.

Casa de la Juventud.

Lugares públicos:

Parques y plazas públicas.

Polideportivo Municipal.

Días laborables: a partir de las 20 horas. Días festivos: de 9 a 14 horas.

Propaganda electoral

1.°—Pared del Matadero Municipal. Avenida del Mediterráneo.

2.°—Pared del edificio sito en la calle Mayor con calle Ramón Perelló.

MAZARRÓN

Mazarrón:

Los días 11, 12, 17, 18, 19, 23 y 24 de mayo, de 20 a 22,30 horas.

Universidad Popular.

Colegio Público Francisco Caparrós.

Plaza del Ayuntamiento.

Pabellón Cubierto.

Puerto de Mazarrón:

Los días 11, 12, 17, 18, 19, 23 y 24 de mayo, de 20 a 22,30 horas.

Plaza de las Comunidades.

Club de Pensionistas.

Colegio Público Manuela Romero.

Pedanías:

Los días 11, 12, 17, 18, 19, 23 y 24 de mayo, de 20 a 22,30 horas.

Colegio Público de Majada.

Colegio Público de Cañada de Gallego.

Emplazamiento de carteles

Mazarrón:

Avenida de la Constitución, 30 metros.

Calle Boquera, 30 metros.

Calle La Vía, 30 metros.

Puerto de Mazarrón:

Calle Mayor, 30 metros.

Calle Cartagena, 30 metros.

Edificio de Telefónica.

Barrio de San Isidoro, 30 metros.

En Cartagena a 10 de abril de 1991.—El Presidente.—El Secretario.